



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0287-2021-CO-UNAAT

Tarma, 05 de noviembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0599-2021-UNAAT/CO-P (04.11.2021), OFICIO N° 0972-2021-UNAAT/VP Acad (03.11.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”*;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el literal d) del numeral 6.1.6 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la construcción y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece como funciones del Vicepresidente Académico proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0287-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0275-2021-CO-UNAAT, de fecha 25 de octubre de 2021, se aprueba el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de catorce (14) *Títulos*, setenta y dos (72) *Capítulos*, doscientos noventa y cuatro (294) *Artículos*, dieciséis (16) *Disposiciones Complementarias y Transitorias* y tres (03) *Disposiciones Finales*;

Que, con el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0279-2021-CO-UNAAT, de fecha 28 de octubre de 2021, se aprueba el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Vicepresidencia Académica y que contiene veintiocho (28) artículos, tres (3) disposiciones transitorias, dos (2) disposiciones complementarias y nueve (9) anexos;

Que, a través del Oficio N° 0972-2021-UNAAT/VP Acad el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la revisión del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0279-2021-CO-UNAAT, en concordancia con lo establecido en la décimo cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto, que señala que sobre lo señalado en los artículos 192 y 193 del presente Estatuto de manera excepcional su uso aplicará para los docentes auxiliares y asociados que se nombren en la UNAAT a partir del año fiscal 2021; lo cual no ha sido contemplado en el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 043, de fecha 05 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente INCORPORAR la cuarta disposición transitoria al Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0279-2021-CO-UNAAT, de fecha 28 de octubre de 2021; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

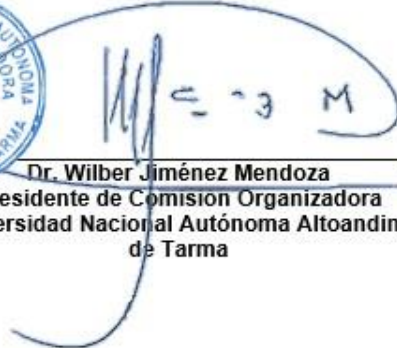
ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR la CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA al **Reglamento de Ratificación y Promoción Docente** de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0279-2021-CO-UNAAT, de fecha 28 de octubre de 2021, cuyo texto es como sigue:

“Cuarta: De manera excepcional y por única vez se establece que, para ser promovido a docente asociado se exigirá como requisito el haber participado en un proyecto de investigación concluido y aprobado y/o haber publicado un artículo en una base de datos. Dicha excepcionalidad será sólo para los docentes que lograron su ordinarización en los años 2018 y 2019.”


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Asuntos Académicos, Direcciones de las Escuelas Profesionales, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-----”




Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Presidente de Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma